

2) Los derechos reconocidos en este artículo se garantizarán a través de la utilización de las tecnologías de la información y comunicación, debiendo comunicar la entidad interesada la dirección de correo electrónico, a los efectos de remitir la información y/o documentación señalada, y sin perjuicio del uso de cualquier otro canal que dichas tecnologías, en cada momento, permitan.

Capítulo Sexto. Los Consejos de Barrios.

Artículo 134. Concepto y regulación.

Los Consejos de Barrios son órganos territoriales que facilitan la participación ciudadana en el gobierno municipal. Su ámbito, organización y funcionamiento se regulan en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Consejos de Barrios del Municipio de Firgas.

Disposición Adicional Primera.

En defecto o ausencia de precepto aplicable en el presente reglamento orgánico, será de aplicación con carácter supletorio la normativa de régimen local que no tenga carácter básico y la legislación sectorial vigente, sin perjuicio de la aplicación con carácter preferente, y por este orden, de la normativa básica en materia de régimen local y de la normativa autonómica de desarrollo que resulte de aplicación.

Disposición Final Primera.

El presente reglamento orgánico municipal entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de las Palmas y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer el correspondiente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establece la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

Villa de Firgas, a treinta y uno de marzo de dos mil quince.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jaime Hernández Rodríguez.

3.265

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

ANUNCIO

3.156

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2015, la “Modificación Puntual No Cualificada del Plan General de Ordenación de Gáldar, Sector SUSO R-4 Playa Canaria: incorporación de viarios y ajuste de parcelas colindantes y Sector SUSNO R-3 Barranquillo del Vino”, promovida por este Ayuntamiento, se somete a información pública por plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual puede examinarse en la Secretaría General, sita en calle Capitán Quesada, número 29 (Gáldar) de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 y los sábados de 08:30 a 12:30 en el Registro General, sito en calle Bentago Semidán, número 2 (Gáldar), a fin de que puedan formularse por cualquier interesado las alegaciones que se estimen pertinentes.

Gáldar, a diez de marzo de dos mil quince.

EL ALCALDE, Teodoro C. Sosa Monzón.

2.787

EDICTO

3.157

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre), se procede a practicar NOTIFICACIONES DE RESOLUCIONES SANCIONADORAS, por infracción a la normativa de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, a las personas o entidades que en el anexo se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido realizar debido al siguiente motivo: Ausente o desconocida su dirección actual.

Dichas resoluciones sancionadoras formuladas en los correspondientes expedientes sancionadores, que asimismo se indican, han sido tramitados por el negociado de multas donde obran los mismos.